

**MODIFICACIÓN NO SUBSTANCIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y
SOLIDARIA Y PARA LA INTERCOOPERACIÓN EN LA ESTRATEGIA #ESSBCN2030- ENFORTIM
L'ESS**

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, subvenciones a fin de llevar a cabo actividades y proyectos para el fortalecimiento y la reactivación de la economía social y solidaria y el desarrollo de proyectos que ejecutan la Estrategia ESS BCN 2030, que comportan una modificación no substancial de las bases aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 16 de febrero del 2023 y publicadas en el BOPB del día 17 de febrero del 2023 y modificadas posteriormente por la Comisión de Gobierno en sesión del 1 de febrero de 2024 y publicadas al BOPB el día 5 de febrero de 2024.

Estas bases regulan subvenciones que se tramitan mediante la convocatoria en concurso público, al amparo de la Normativa general reguladora de subvenciones municipales (NGRS), aprobada por el Plenario del Consejo Municipal en fecha 17 de diciembre de 2010, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 4 de enero de 2011, dentro de los límites de los créditos previstos y aprobados en los presupuestos municipales para esta modalidad de subvenciones.

2.- FINALIDAD

Las actividades o proyectos que se subvencionarán deberán fomentar actividades de interés público o social para la ciudad de Barcelona y que tengan como objetivo contribuir a la consecución de los objetivos de la Estrategia de la economía social y solidaria en Barcelona 2030. Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad de Barcelona, así como de los presentes y próximos planes de impulso de la economía social y solidaria de Barcelona ciudad, promoviendo y reforzando las líneas de trabajo de la Estrategia, incluyendo el desarrollo de elementos comunes que definen el carácter transformador de la economía social y solidaria, como la gestión democrática y participativa, la orientación a las necesidades humanas y el compromiso con la comunidad, en la ciudad de Barcelona, dando cumplimiento a la línea subvencional 4335 Fomento de la economía cooperativa, social y solidaria, dentro del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona que se determinará en cada convocatoria.

La Estrategia Barcelona ESS2030 es un proceso colectivo, un espacio de encuentro, una voluntad y una oportunidad de gobernanza compartida. Es un documento consensuado entre los actores de la economía social y solidaria (ESS), liderados por la AESCAT (Asociación de Economía Social de Cataluña) y el Ayuntamiento, que prioriza las líneas de trabajo conjuntas y los sectores de actividad clave en la ciudad.

Su principal objetivo es hacer crecer y fortalecer el tejido de la ESS, para contribuir al desarrollo socioeconómico de la ciudad y de la ciudadanía.

Un modelo que prioriza la acumulación privada de la riqueza por encima de la resolución colectiva y equitativa de las necesidades humanas y fruto de un año de trabajo basado en la pluralidad y la colaboración, incluida una pandemia con unas consecuencias sociales y económicas que demuestran la fragilidad del actual modelo económico global.

Esta estrategia aspira a ser una guía para las políticas de ESS en los próximos gobiernos locales, transversal para todas las políticas municipales: cultura, sostenibilidad, movilidad, vivienda... Además de una guía para las políticas públicas, es un marco de trabajo e inspiración para el tejido de la ESS de Barcelona, en especial para las organizaciones de segundo y tercer nivel que actúan como espacios de articulación e intercooperación. También se convierte en una fuente de ideas y propuestas para las administraciones supralocales que desarrollan políticas de ESS en la ciudad.

La Estrategia resume las prioridades y el trabajo de los próximos años, hasta el 2030, en la ciudad de Barcelona. Inspiradas en este documento, cada una de las empresas, organizaciones e iniciativas firmantes formularán sus propios planes de trabajo. Todas ellas, comprometidas a complementar y enriquecer los contenidos, en especial, a los proyectos de ciudad que nos hemos propuesto desarrollar juntas. Visualizamos un modelo de ciudad donde la ciudadanía tenga acceso a los bienes y servicios básicos para la vida. Donde aumentará el bienestar y se reducirán las desigualdades socioeconómicas. Donde la economía relocalizada sea democrática y esté inmersa en la transición energética y ecológica.

Para impulsar la ESS en Barcelona y avanzar hacia la visión compartida del rol que queremos que represente, se definieron ocho líneas estratégicas generales. Las ocho líneas estratégicas incluyen los sectores económicos estratégicos que se priorizan, los retos transversales que deben tenerse presentes y las palancas estratégicas que ayudarán a alcanzar los objetivos, así como los hitos que contribuyen a su desarrollo, indicadores para medir su nivel de despliegue y aportaciones al proceso.

Finalmente, están priorizados los proyectos de ciudad y las propuestas de trabajo, que contribuyen de diversas maneras a una o más líneas estratégicas. Son proyectos clave para alcanzar los objetivos propuestos y sobre los que se trabajará juntos.

Las ocho líneas estratégicas son:

- **L1:** Aumentar el peso de la ESS en la economía de la ciudad, su solidez, articulación y extensión, en especial en sectores estratégicos
- **L2:** Posicionar la ESS como una realidad de prestigio en la ciudad
- **L3:** Crear y consolidar estructuras estratégicas de la ESS.
- **L4:** Territorializar la ESS en los barrios y distritos.
- **L5:** Generar más marcos de coproducción de políticas públicas con la ESS.
- **L6:** Contribuir a prevenir y reducir las desigualdades sociales dentro de la ciudad
- **L7:** Desarrollar palancas que impulsen la Estrategia
- **L8:** Transversalizar los retos de la economía digital, la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica y el protagonismo de la juventud

Los proyectos por subvencionar estarán relacionados con las siguientes actividades:

Actividades de reactivación, de fortalecimiento interno y de intercooperación:

- Impulsar medidas para la generación de nuevas iniciativas de economía social y solidaria en la ciudad que creen empleo o mantengan el empleo preexistente en términos de justicia social y desprecariación.
- Medidas de transformación de sociedades mercantiles, económicas y asociativas, en organizaciones de economía social y solidaria que sean generadoras de empleo estable y

sostenible, en términos de justicia retributiva, sin brechas salariales, horizontales y verticales, de género y desprecariación del trabajo.

- Impulsar medidas para fortalecer y mejorar las iniciativas de la economía social y solidaria ya existentes.
- Impulsar medidas para mejorar su articulación e intercooperación generando polos tructores que puedan escalar y hacer crecer la actividad empresarial.
- Impulsar acciones prácticas que, en el marco de minimizar la emergencia climática y orientarse hacia una transición energética y ecológica justa, sean herramientas de sensibilización y difusión, impulso y visibilización de la economía social y solidaria como modelo económico alternativo.
- Actividades de intercooperación directamente vinculadas a las líneas estratégicas, palancas de apoyo, sectores estratégicos y objetivos de ciudad de la Estrategia ESS 2030 BCN, así como a los proyectos de ciudad y los grupos de trabajo que los desarrollan.

3. CONVOCATORIA

3.1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras será el de concurrencia pública competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.2. A tales efectos y con carácter anual o plurianual, se podrá aprobar la correspondiente convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones, que se ajustarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras. Las diferentes modalidades previstas en estas bases se podrán incluir en las diferentes convocatorias con carácter anual o plurianual.

3.3. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes y el crédito presupuestario con las correspondientes partidas de aplicación, y designará el órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la NGRS. La convocatoria establecerá qué modalidades se publicarán con carácter anual o plurianual.

3.4. El Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante su publicación y la de estas bases reguladoras, formularios y el resto de la documentación necesaria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y en la página web del Ayuntamiento, además de publicarse en cualquier otro medio que se considere oportuno para garantizar su máxima publicidad.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación:

- Las presentes bases reguladoras.
- La convocatoria específica que se apruebe.
- La Normativa general de subvenciones (NGRS) aprobada por el Ayuntamiento de Barcelona y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de 4 de enero de 2011.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que sea considerado como desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la mencionada ley de subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- El Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- La Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la carta municipal de Barcelona.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en todo lo considerado como norma básica.
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 4/2023, de 28 de febrero, por la igualdad real y efectiva de las personas trans y por la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

El otorgamiento de las subvenciones a las que hacen referencia estas bases reguladoras tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

El otorgamiento de las subvenciones debe ajustarse al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El otorgamiento de las subvenciones queda condicionado, en todo caso, a la realización futura o ya ejecutada de la actividad y tiene carácter no devolutivo.

5. SOLICITANTES

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones que regulan estas bases reguladoras:

5.1. Las personas jurídicas que presenten proyectos que cumplan los objetivos y requisitos de la convocatoria y que se enmarquen en estas bases reguladoras: organizaciones y empresas del tercer sector social, sociedades cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, iniciativas de economía comunitaria y economía colaborativa del procomún, organizaciones universitarias y educativas de carácter público o privado que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria.

5.2. Las agrupaciones con personalidad jurídica de segundo nivel o superior, de personas jurídicas, públicas o privadas, tales como grupos cooperativos u otras formas jurídicas que agrupen a las organizaciones a las que se hace referencia en el punto 1 de este apartado, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, y siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras, los miembros asociados de la beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, según el artículo 11 de la LGS.

5.3. Las agrupaciones sin personalidad jurídica de personas jurídicas, públicas o privadas, que agrupen a organizaciones a las que se hace referencia en el punto 1 de este apartado 5, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se tendrán que hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que aplicar para cada uno, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, se nombrará a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No se podrá disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

5.4. Las agrupaciones de personas físicas, incluidos los empresarios o empresarias individuales, en proceso de constitución de una cooperativa que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas, deberá hacerse constar de forma expresa, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar para cada uno de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones, que como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

5.5. Las agrupaciones de personas físicas de proyectos de economía comunitaria y colaborativa del procomún que no estén formalizadas.

5.6. Cualquier otra forma jurídica mercantil si presenta un proyecto para transformarse en cooperativa.

La convocatoria podrá concretar las tipologías de beneficiarias para cada modalidad de subvención.

6. REQUISITOS DE LAS SOLICITANTES

6.1. Los requisitos exigibles a las personas físicas y jurídicas beneficiarias, y que deben acreditarse debidamente, son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas en el momento del otorgamiento y deberán presentar el documento de constitución correspondiente.
- Que tengan la sede social en el término municipal de Barcelona y disfruten de una significativa presencia en la ciudad. Excepcionalmente, en el caso de no tener sede social en el término municipal de Barcelona, podrán ser beneficiarios/as siempre que el proyecto presentado realice mayoritariamente actividades de interés general para la ciudadanía y la ciudad de Barcelona, de modo que contribuyan al desarrollo de las finalidades de la convocatoria y lo justifique en la propuesta presentada.



- Que, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto y las finalidades de estas subvenciones y de aquellas a las que se presenten.
- En el caso de transformación de una cooperativa, es obligatorio que tenga la sede social o delegación legalmente establecida en la ciudad de Barcelona
- Que hayan justificado en forma cualquier subvención otorgada anteriormente por el Ayuntamiento, excepto en los casos en los que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
- Que estén al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otro tipo con el Ayuntamiento y con el resto de las administraciones y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
- Para subvenciones de un importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, diferentes de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deben acreditar, en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, que cumplen los plazos de pago que establece la Ley mencionada para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora.

6.2. Los requisitos exigibles a las personas físicas que deben acreditarse son los siguientes:

- En el caso de personas físicas para crear una nueva cooperativa, la fecha de constitución deberá ser, como máximo, antes de la finalización del período de ejecución. Quedan excluidas de este requisito las agrupaciones de personas físicas que presenten proyectos de economía comunitaria y colaborativa del procomún que no estén formalizados.
- En el caso de creación de una cooperativa, es obligatorio que la sede social o delegación esté legalmente establecida en la ciudad de Barcelona.
- Que, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto finalidades de estas subvenciones, y a los que se presenten.
- Que hayan justificado en forma cualquier subvención otorgada anteriormente por el Ayuntamiento, excepto en los casos en los que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
- Que estén al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otro tipo con el Ayuntamiento y con el resto de las administraciones y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
- Para subvenciones de un importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, diferentes de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deben acreditar, en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, que cumplen los plazos de pago que establece la Ley mencionada para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora.
- En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas físicas como las definidas en los puntos 5.4 y 5.5, podrá presentar la solicitud de subvención una persona física individual en nombre de la agrupación, acompañada del acuerdo firmado de compromisos y aportaciones de las personas participantes.

6.3. Para las personas beneficiarias definidas en los puntos 5.4 y 5.6 se establecerá como obligación de la subvención la constitución de la nueva cooperativa, ante notario, estar en disposición del NIF provisional o definitivo y presentar la solicitud de inscripción al registro correspondiente antes del fin del proyecto subvencionado. A efectos de la justificación económica, serán admisibles solo los gastos facturados a nombre de la persona física o jurídica solicitante antes de la constitución de la cooperativa y los gastos facturados a nombre de la organización de economía social, una vez constituida, siempre dentro del periodo de ejecución del proyecto.

6.4. En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, definidas en el punto 5.3, así como en aquellas definidas en el punto 5.2 cuando haya más de una entidad miembro que participe directamente en la ejecución de acciones del proyecto que subvencionar (según el artículo 11 LGS), se cumplirán y acreditarán las siguientes condiciones:

- Las organizaciones miembros deberán participar en la definición y ejecución del proyecto de manera conjunta. En consecuencia, todas las organizaciones miembros tendrán la condición de beneficiarias. No obstante, la agrupación tendrá que designar una organización principal, que actuará como representante única ante el Ayuntamiento de Barcelona.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las organizaciones miembros, así como el importe de la subvención por ejecutar para cada una de las organizaciones miembros, se tendrán que hacer constar expresamente allí donde se indique en la convocatoria.
- La organización designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto ante el Ayuntamiento con respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás organizaciones miembros de la agrupación, siéndole de aplicación los requisitos previstos en el punto 6.1 de estas bases reguladoras.

7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos susceptibles de obtener subvención deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que el proyecto presentado para recibir una subvención tenga objetivos y finalidades que contribuyan, como mínimo, a una de las líneas estratégicas de la Estrategia de la economía social y solidaria en Barcelona 2030.
- Que las actividades o los servicios que proponen complementen, aporten o mejoren las actuaciones municipales en las materias que se apuntan en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- Que las acciones de la propuesta a subvencionar presentadas se lleven a cabo en el municipio de Barcelona y, en todo caso, siempre sean de interés general para la ciudad de Barcelona y esto quede suficientemente justificado en la propuesta.
- Que los proyectos subvencionados fomenten actividades de interés público o social y que sean accesibles para las personas participantes, o que en ningún caso el precio suponga un obstáculo para su participación y se busquen otras formas de acceso para personas con dificultades económicas. En caso de existir algún tipo de lucro, este tendrá que revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que los proyectos subvencionados se inicien en el año objeto de la convocatoria, justificando como mínimo alguna actividad y gasto. En la convocatoria se especificará la duración de los proyectos subvencionados.
- Que las solicitudes presentadas eviten el lenguaje sexista e incorporen la perspectiva de género e intercultural en las propuestas y que sean coherentes con los principios del consumo responsable y perspectiva ecosocial.

- Que hayan justificado en forma cualquier subvención otorgada anteriormente por el Ayuntamiento, excepto en los casos en los que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
- Que la retribución de las personas contratadas en el marco del proyecto subvencionado no sea inferior al salario mínimo interprofesional ni a la estipulada en el correspondiente convenio o marco normativo de referencia. En la convocatoria se podrá establecer una retribución mínima y los requisitos de contratación vigentes, según corresponda.
- No es posible justificar gastos de la subvención en una moneda diferente al euro, ni documentos de gasto en otros idiomas que no sean el catalán o el castellano, excepto en caso de que se indique en la convocatoria específica para determinados gastos elegibles y siempre que el tipo de cambio aparezca en la propia factura o se presente justificante del tipo de cambio oficial a la fecha de la factura.

En la convocatoria se pueden detallar otros requisitos específicos que tienen que cumplir los proyectos presentados, en algunos ámbitos temáticos o en modalidades concretas.

Los ámbitos temáticos, relacionados con la economía cooperativa, social y solidaria y las modalidades de proyecto, quedarán explicitados en la convocatoria correspondiente.

Cada ámbito temático podrá contener uno o más programas específicos.

Si durante el momento de la valoración del proyecto se apreciara un error en la modalidad elegida por parte de la organización solicitante, la solicitud se podrá incluir en el ámbito temático y modalidad a los que se adecue mejor, publicándose la propuesta en el *BOPB* y siendo obligatorio ejecutar y reformular según la modalidad publicada en la resolución provisional o definitiva.

8. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones, junto con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas por otros proyectos a la misma persona física o jurídica, a menos que la convocatoria establezca lo contrario.

El Ayuntamiento de Barcelona y sus organizaciones municipales en ningún caso subvencionarán el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo periodo, por ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea el regulado por estas bases reguladoras. Será compatible en el caso que se trate de cofinanciación de un mismo proyecto y período ejecutivo, siempre que las condiciones del otro financiador sean compatibles con estas bases reguladores y la convocatoria.

9. LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

9.1. Las solicitudes para concurrir a las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras se formularán y presentarán por el medio y en la forma que se indiquen en la convocatoria. No se tendrá en cuenta ninguna documentación presentada que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud, o sea registrada como consecuencia de un requerimiento. Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto y se señalará un único código de modalidad (ámbito temático y modalidad) al que se quiera concurrir.

9.2. Los/as solicitantes presentarán, junto con la instancia de la solicitud, el formulario de proyecto correspondiente, de acuerdo con los modelos establecidos en la convocatoria. Deberán respetar estrictamente el formato del formulario, completando todos sus apartados y siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas. La convocatoria podrá establecer la presentación de documentación obligatoria adicional en el momento y en la forma que se determinen.

9.3. Los/as solicitantes no tendrán que entregar los documentos establecidos como obligatorios si ya están en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar en el modelo de declaración establecido a tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 28.3 de la Ley 39/2015. En el supuesto de que el órgano instructor se encontrara con la imposibilidad material de obtener dicha documentación, podrá requerirla posteriormente a la organización solicitante. No se podrá sustituir la documentación obligatoria por esta declaración si la documentación ha caducado o ha experimentado modificaciones, ni cuando sea obligatoria para la valoración de los criterios generales o específicos.

Lugar, plazo y forma de presentación de la solicitud:

En la convocatoria se determinará el lugar y el plazo de presentación de las solicitudes. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no se admitirá a trámite.

Las solicitudes deberán presentarse en la forma o formas que se determinen en la convocatoria.

En caso de presentación electrónica de las solicitudes, los formularios se cumplimentarán y presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites y en la convocatoria.

En los casos permitidos de presentación presencial de solicitudes, previstos solo para las personas físicas, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de las oficinas del registro general que se relacionen en la convocatoria.

La documentación presentada en el plazo establecido para subsanar la solicitud, reformular y justificar también deberá entregarse a través de la sede electrónica y para los casos permitidos, en cualquiera de las oficinas del registro general.

Importe máximo para solicitar, número máximo de proyectos e incompatibilidades:

En la convocatoria se establecerá, en su caso, un importe máximo para solicitar por ámbito temático o modalidad. En el caso de que la solicitud presentada lo supere, se considerará como importe solicitado el máximo importe establecido en la convocatoria para aquella modalidad.

Podrá establecerse en la convocatoria un número máximo de proyectos a presentar por cada persona jurídica o física y un número máximo de proyectos por ámbito temático o modalidad.

Las respectivas convocatorias podrán establecer otras incompatibilidades en la presentación de proyectos susceptibles de recibir subvención.

10. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. Admisión e inadmisión de las propuestas para subvencionar:

- Una vez presentados los documentos básicos que se establecen en la convocatoria para cada modalidad específica, se comprobará que se ajusten a los requisitos con respecto al/ la solicitante y modalidad de proyecto presentada.
- En caso de que, una vez finalizado el periodo de presentación de propuestas que subvencionar, no se haya aportado alguno de los documentos obligatorios establecidos en la convocatoria, la propuesta será directamente excluida.
- No se hará ningún tipo de requerimiento de subsanación si no se han presentado los documentos básicos obligatorios que establece la convocatoria. Se podrán presentar documentos hasta que acabe el periodo de presentación de solicitudes detallado en la convocatoria.
- Una vez presentadas la solicitud y la documentación necesarias dentro del plazo definido en la convocatoria, se comprobará que se ajustan a los requisitos con respecto a la persona solicitante y al proyecto presentado. Si una vez finalizado el periodo de presentación de propuestas que subvencionar no se ha aportado la instancia y el formulario de proyecto y de presupuesto específico para el que se pide subvención, aquella propuesta será directamente excluida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Se otorgará un periodo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar la documentación requerida no obligatoria, en la publicación de la resolución provisional o definitiva. Esta documentación tendrá que presentarse por el medio y en la forma que se indique en la convocatoria. Finalizado este periodo no se admitirá ningún documento subsanado.

10.2. Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, a fin de que la Comisión de Valoración emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional.

11. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad que se destine a cada convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria o el estado de previsión de gastos del ejercicio correspondiente, y se especificará en la propia convocatoria. La propia convocatoria podrá prever una ampliación de crédito durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones con créditos procedentes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito hasta el límite que establezca la propia convocatoria.

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones, y en el transcurso del ejercicio, quedaría crédito sin aplicación a la partida o el estado de previsión de gastos correspondientes, se podrán atender otros que hubieran quedado sin subvención, siempre que dichas solicitudes se hayan presentado en su momento en la convocatoria y a partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas bases reguladoras, y que así conste en la propuesta de la Comisión de valoración.

12. VALORACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto puede obtener una puntuación máxima de 10 puntos repartida en dos partes.

- a) **Criterios generales de valoración:**

Se puntuará la adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración hasta 4 puntos

Se trata de criterios que evalúan las características de los solicitantes y la adecuación técnica del proyecto.

La puntuación para la adecuación del proyecto a los criterios generales se especificará en la convocatoria y se determinará la forma de puntuación, entre los siguientes criterios:

1. Organización y agrupaciones de personas físicas o jurídicas
2. Herramientas de balance social, ambiental o de transparencia y buen gobierno
3. Fundamentos
4. Calidad de la propuesta que subvencionar
5. Impacto en el ámbito de la economía social y solidaria
6. Solidez y financiación
7. Incorporación de la perspectiva de género y de interseccionalidad
8. Que la organización disponga de una cuenta para formalizar la subvención con organizaciones de finanzas éticas o cooperativas

b) Criterios específicos:

En la convocatoria se detallarán los requisitos y criterios que deberán cumplir los proyectos para cada ámbito temático, atendiendo a las especificidades de cada programa.

Se puntuará la adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración hasta 6 puntos

13. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

13.1. La cuantía de la subvención máxima que se otorgará al proyecto se determinará en la convocatoria correspondiente. En ningún caso excederá del importe solicitado.

Quedará a cargo de la persona jurídica o física solicitante la aportación del resto del coste, bien directamente, bien por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

Serán subvencionables los siguientes gastos en la medida en que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio. La convocatoria podrá concretar los gastos imputables y los porcentajes para cada modalidad entre las siguientes:

13.2. Gastos directos (aquellos que se identifican directamente con el proyecto):

- Nóminas y Seguridad Social (régimen general o régimen de autónomos) del personal propio vinculado al proyecto. Con carácter excepcional, los empresarios o empresarias individuales que no tengan personas trabajadoras en plantilla podrán acreditar sus trabajos mediante una declaración responsable acompañada de las declaraciones trimestrales de IRPF (modelo 130) del ejercicio corriente. El precio/hora imputado al proyecto subvencionado no podrá superar la cantidad resultante de dividir los rendimientos anuales netos del empresario o empresaria individual por 1.800.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto.

- Alquiler de bienes muebles/inmuebles directamente vinculados al proyecto.
- Adquisición de materiales y bienes consumibles íntegramente imputables al proyecto.
- Transporte y mensajería imputables al proyecto.
- Publicidad y propaganda de las actividades directamente vinculadas al proyecto.
- Alojamiento y dietas del personal contratado y personas voluntarias.
- Ayudas al transporte para las personas participantes de los proyectos en caso de que sea necesario de forma justificada.
- Viajes y desplazamientos imputables a las actividades del proyecto.
- Seguros imputables a las actividades del proyecto.
- Gastos de inversión correspondientes a partidas del inmovilizado y que respondan estrictamente a la finalidad del proyecto cuando se prevea específicamente en la convocatoria.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la persona jurídica o física beneficiaria.
- Gastos del informe de auditoría.
- Otros gastos que, de forma justificada y por la tipología y las actividades del proyecto presentado, puedan imputarse directamente al proyecto.

13.3. Gastos indirectos (se podrán asignar al proyecto utilizando un porcentaje de asignación):

- Personal de la organización vinculado indirectamente al proyecto.
- Seguros.
- Amortización.
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Adquisición de materiales y bienes consumibles parcialmente imputables al proyecto.
- Mantenimiento de edificios o instalaciones.
- Comunicaciones (teléfono, correos, conexión a internet).
- Gastos financieros.
- Suministros.
- Trabajo realizado por otras empresas, parcialmente imputables al proyecto (limpieza, seguridad...).

El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera al periodo subvencionable.

13.4. La convocatoria podrá establecer otros gastos específicos para las diferentes modalidades.

13.5. Cuando se tengan que hacer gastos superiores a los importes establecidos para los contratos menores des servicios, suministros y obras, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, deberán incorporarse tres presupuestos solicitados y argumentar el motivo de la adjudicación en caso de no ser la propuesta más ventajosa económica.

13.6. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.

- Los gastos de inversión correspondientes a partidas del inmovilizado, salvo que respondan estrictamente a la finalidad del proyecto cuando se prevea específicamente en la convocatoria.
- Otros gastos que se indiquen en la convocatoria.

13.7. La subvención podrá cubrir gastos directos e indirectos, definidos en los puntos 13.2 y 13.3. No obstante, la imputación de los gastos indirectos del punto 13.3 no podrá exceder, en ningún caso, de un 10 % del total de la subvención otorgada, en aquella modalidad que permita imputar gastos indirectos, según se detalle en la convocatoria.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras será el de concurrencia pública competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

A tales efectos y con carácter anual o plurianual, se aprobará la correspondiente convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones, que se ajustarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras.

Las modalidades de los proyectos se especificarán en cada convocatoria, así como el ámbito temporal de los proyectos.

La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes y el crédito máximo para cada modalidad, dentro de las correspondientes partidas de aplicación, y designará el órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la Normativa general reguladora de las subvenciones (NGRS).

La convocatoria podrá complementar las bases reguladoras en los siguientes puntos:

- Las cuantías máximas y mínimas de las subvenciones para los proyectos.
- El número de proyectos que se pueden presentar a cada una de las modalidades de financiación y su compatibilidad.
- La duración máxima de los proyectos.
- Los gastos elegibles para cada modalidad.

El ámbito territorial y sectorial prioritario de los proyectos corresponderá a lo establecido en la convocatoria.

La convocatoria y todas las resoluciones serán notificadas con la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

El plazo para presentar solicitudes empezará a contar al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, salvo que en la propia convocatoria se indique un plazo distinto.

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán presentar, dentro del plazo indicado, la solicitud de subvención acompañada de la documentación que se establezca como obligatoria y no subsanable.

Las convocatorias, salvo que se establezca expresamente lo contrario, deberán respetar las siguientes fases y plazos:

Admisión de la solicitud:

Una vez presentados los documentos básicos que se establecen en la convocatoria para cada modalidad específica, se comprobará que se ajusten a los requisitos con respecto a la persona solicitante y modalidad de proyecto presentada.

No se hará ningún tipo de requerimiento de subsanación si no se han presentado los documentos básicos obligatorios que establece la convocatoria.

En caso de que los documentos presentados contengan errores materiales, o bien datos erróneos respecto de la convocatoria, o bien incoherentes con respecto al resto de los documentos presentados, se podrá requerir mediante la dirección de correo electrónico que la organización solicitante facilite o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción del requerimiento, a fin de que se subsanen dentro del periodo indicado.

Solo se podrán subsanar los documentos que se considere en la convocatoria, de acuerdo con la modalidad de proyecto escogida. En ningún caso se admitirá la substitución de los proyectos presentados una vez finalizado el periodo de presentación de propuestas de la convocatoria.

Valoración del proyecto, actividad o servicio presentado:

Una vez admitida la solicitud, se valorará la propuesta de acuerdo con los criterios establecidos, a fin de que la Comisión de Valoración emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional del órgano instructor que se determine en la convocatoria.

Resolución provisional:

La competencia para la resolución de otorgamiento y denegación provisional de las subvenciones corresponderá al órgano que se determine en la convocatoria.

En el caso de que se haya concedido la subvención condicionada a aportar documentación, de acuerdo con lo que se indique en la publicación de otorgamiento provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, las personas interesadas dispondrán de diez días hábiles para presentar esta documentación, a contar desde el día siguiente a la publicación.

En caso de que no la presenten, no se otorgará la subvención, que quedará denegada definitivamente.

Trámite de alegaciones:

La publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de la resolución de otorgamiento y denegación provisional abre el trámite de audiencia de diez días hábiles para presentar alegaciones, que empezarán a contar desde el día siguiente a su publicación.

En caso de que los/las solicitantes interesados/as no presenten alegaciones en el plazo del trámite de audiencia, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Reformulación de las solicitudes:

En caso de que el importe otorgado a las solicitudes de subvención aprobadas provisionalmente sea inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, y siempre que ello afecte a la ejecución del proyecto, deberá presentarse la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de ese importe. De no presentarse esta reformulación, dentro del periodo detallado en el punto 18 de estas bases reguladoras, se tendrá en cuenta el importe total del proyecto informado en la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán ningún derecho a favor de la persona jurídica o física beneficiaria propuesta ante la Administración.

Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, el órgano instructor podrá proponer la modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante; en ese caso, deberá solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta y siempre que, en cualquier caso, de ello no resulten daños a terceros.

Resolución definitiva:

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, se procederá a dictar la resolución definitiva. La competencia para la estimación y desestimación de las alegaciones, así como para el otorgamiento y denegación definitivos, corresponde al órgano que se determine en la convocatoria, a propuesta del órgano instructor, que también se determinará en cada convocatoria.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o un recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Notificación:

La notificación de las resoluciones provisionales y definitivas se realizará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, tal y como establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

El plazo máximo para la resolución definitiva será de 6 meses, que empezarán a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de dicho plazo legitima a las partes interesadas para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de subvenciones.

15. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Como órgano colegiado, la Comisión de Valoración elevará el informe para la propuesta de resolución provisional. La composición de la Comisión de Valoración se definirá en cada una de las convocatorias.

16. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Aceptar cumplir las obligaciones fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria respectiva.
- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; por lo tanto, el que se presentó y fue valorado en concurrencia competitiva y por el que se recibe una propuesta de subvención. En el caso de presentar una reformulación del proyecto una vez aprobado, no se permite hacer modificaciones sustanciales de este.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de la normativa aplicable, en especial, el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- Acreditar, con anterioridad al otorgamiento definitivo de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento y sus organizaciones municipales, una vez agotados los plazos.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca tras el otorgamiento y durante el periodo de ejecución del proyecto (presentando la debida reformulación del proyecto o reintegrando los fondos recibidos en caso de suspensión de la actividad o, de ser necesaria, la correspondiente renuncia).
- Justificar la actividad realizada y la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención. En el caso de los eventuales proyectos plurianuales, se efectuarán al menos dos pagos de la subvención otorgada. El primero no podrá superar en ningún caso el 60 % del total otorgado. Para la efectividad de los pagos posteriores será necesario justificar adecuadamente el porcentaje de ejecución del proyecto que se determine en la correspondiente convocatoria.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realice la Administración municipal.
- Disponer de la documentación contable que puedan exigir los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar sus facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos técnicos y económicos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control una vez cerrado el expediente justificativo.
- Declarar las subvenciones recibidas del Ayuntamiento y sus organizaciones municipales o de otras administraciones o entes públicos en los últimos doce meses.
- Informar al órgano gestor de la realización de actos y jornadas de difusión asociados al desarrollo del proyecto, con una antelación mínima de quince días.
- Todo el material gráfico que se produzca para las campañas de difusión de los actos y jornadas, así como los productos asociados al proyecto subvencionado, deberán estar previamente validados por el órgano gestor de la subvención. Este punto no aplicará en caso que las actividades se desarrollen antes de la publicación de la resolución definitiva.
- Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona", de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona, previa aprobación del propio órgano gestor. Este punto no se aplicará en caso de que los productos se desarrollen antes de la publicación de la resolución definitiva.
- Hacer difusión del proyecto en los términos mínimos que se detallan en la convocatoria y, si procede, por la modalidad específica.
- Declarar qué régimen de IVA le es aplicable.

- Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos en que le sea aplicable.
- Comunicar al Ayuntamiento, en la forma y momento que se determinen, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- Declarar no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015 de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas beneficiarias de una subvención no podrán alterar en ningún caso la destinación de la subvención concedida.

Las personas jurídicas o físicas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establezca la normativa.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo, derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas jurídicas o agrupaciones de físicas beneficiarias.

17. PAGO

La competencia para la disposición y la obligación de los gastos pertinentes corresponde a la estructura ejecutiva del Ayuntamiento de Barcelona para las subvenciones otorgadas por cada una de sus correspondientes comisiones, a través de la tramitación de los correspondientes documentos contables.

S'abonarà el 100% dels imports adjudicats per a cada projecte anual, un cop es publiqui la resolució definitiva o quan la resolució provisional hagi esdevingut definitiva per no figurar, ni considerar-se altres fets, al·legacions o proves que les inicialment aportades per les persones interessades. Es preveu la possibilitat de diversos pagaments, en cas de projectes pluriennals. A la convocatòria es donarà el detall dels pagaments segons projectes anuals i pluriennals, si escau.

Se abonará el 100 % de los importes adjudicados para cada proyecto anual, una vez que se publique la resolución definitiva o cuando la resolución provisional se haya elevado a definitiva por no figurar, ni considerarse otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. Se prevé la posibilidad de varios pagos, en caso de proyectos plurianuales. En la convocatoria se dará el detalle de los pagos según proyectos anuales y plurianuales, si procede.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física beneficiaria y bajo su responsabilidad. En ningún caso se realizará en metálico.

18. REFORMULACIÓN DE PROYECTOS

En caso de que se produzcan desviaciones, durante la ejecución del proyecto subvencionado, no previstas en la planificación inicial, la organización beneficiaria podrá solicitar al órgano gestor una reformulación del proyecto de acuerdo con lo que se determina en el artículo 64 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, siempre que no implique ninguna modificación sustancial con respecto a lo que se ha presentado y valorado en concurrencia competitiva y siempre deberán ser autorizadas por el órgano gestor.

Las solicitudes se harán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, siguiendo las indicaciones y formularios disponibles para el trámite que se disponga y contendrán la justificación que motiva la solicitud de reformulación, memoria de proyecto actualizado y nuevo presupuesto. Para las personas físicas será posible la solicitud mediante el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para solicitar una reformulación se detallará en la convocatoria.

La autorización o denegación de las reformulaciones presentadas se podrán comunicar mediante correo electrónico a la dirección electrónica indicada por la organización beneficiaria de la subvención.

En caso de silencio administrativo, se considerará de carácter denegatorio.

19. LA JUSTIFICACIÓN Y EL CONTROL

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La persona o personas beneficiarias de la subvención deberán facilitar el libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables). En la convocatoria se podrán establecer otros mecanismos de justificación y control, además de los explicitados en estas bases reguladoras, como por ejemplo, la presentación de una memoria técnica a mitad del proyecto.

La persona o personas beneficiarias de la subvención deberán aportar la justificación de la actividad subvencionada, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en un plazo máximo de dos meses, que empezarán a contar desde la fecha de fin que conste en su proyecto inicialmente o reformulada, en caso de que haya presentado una reformulación en plazo y esta haya sido aprobada por parte del órgano gestor. El perceptor de la subvención deberá aportar la justificación mediante la cuenta justificativa según los modelos establecidos, que se pueden encontrar en la web del Ayuntamiento de Barcelona.

Para las personas físicas será posible la solicitud mediante el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Es del todo imprescindible presentar la justificación con los modelos publicados por la convocatoria anual específica, así como completar todos y cada uno de los datos y declaraciones incluidas en ellos.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará mediante una cuenta justificativa según el coste total del proyecto, de acuerdo con los modelos establecidos.

El órgano gestor revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

En el caso de presentar tiques, su importe no podrá superar el porcentaje del importe subvencionado que se indique en la convocatoria e irán acompañados de una declaración responsable del o de la representante legal de la persona jurídica o de la agrupación de personas —físicas o jurídicas— que indicará en qué concepto se imputa este gasto.

En el caso de presentar nóminas, se acompañarán de los correspondientes RLC i RNT de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos del IRPF, así como sus pagos.

Las beneficiarias de las subvenciones podrán ser requeridas por parte de la Administración para aportar los originales, si procede.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada y por el coste total, puede conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la persona beneficiaria.

Es obligatorio conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, a disposición de la Administración, por un periodo mínimo de cuatro años desde el fin de la ejecución del proyecto, para que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

20. REINTEGRO

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder, el Ayuntamiento exigirá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- De la obligación de justificación (total o parcial).
- De la finalidad para la que se concedió la subvención.
- De las condiciones especiales impuestas a la modalidad correspondiente o de otras consideradas para el otorgamiento de la subvención.
- De las condiciones impuestas a las personas jurídicas o físicas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- De las condiciones impuestas a las personas jurídicas o físicas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- También constituirá motivo de reintegro la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- La superación del porcentaje fijado en las convocatorias correspondientes en relación con el coste efectivo.
- Por cualquier otro motivo legalmente establecido.

Para hacer efectivos estos importes y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, a falta de su reintegro voluntario por parte del interesado, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

21. APlicación de estas bases reguladoras

Esta normativa será de aplicación para las convocatorias de solicitudes de subvenciones de las actividades que expresamente así lo indiquen, las cuales deberán concretar los siguientes puntos:

- Definición del objeto de la subvención, dentro de la finalidad establecida en la base 2.
- Concreción de programas prioritarios en la concesión de las subvenciones.
- Si procede, requisitos y obligaciones específicas que deberá cumplir la persona beneficiaria y documentación complementaria de la solicitud que acredite su cumplimiento.
- Criterios de valoración de los proyectos o actividades.
- Plazo de presentación de las solicitudes y de las reformulaciones.
- Otros aspectos derivados de cambios legislativos y organizativos.

- El crédito y las disposiciones presupuestarias destinadas a la convocatoria.
- Cantidad máxima que solicitar o subvencionar.
- Modelos de justificaciones.
- Los formularios y modelos.
- Y todos aquellos aspectos que no se hayan previsto en estas bases reguladoras.